



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA EPICORE ECUADOR S.A., Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- **ANTECEDENTES.**- La compañía **EPICORE ECUADOR S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, el 22 de agosto de 1996, aprobada mediante Resolución No. 4058 del 18 de septiembre de 1996, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 9 de enero de 1997.
- 2.- **CELEBRACION Y APROBACION.**- La escritura pública de disminución de capital y reforma del estatuto de la compañía **EPICORE ECUADOR S.A.**, fue otorgada el 20 de enero de 2005, ante el Notario Segundo del cantón Durán. Ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 05-G-DIC-05144 de 05/01/05.
- 3.- **OTORGANTE.**- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor William Penuel Long JR., en su calidad de Gerente General, de estado civil divorciado, estadounidense y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.
- 4.- **DISMINUCIÓN DE CAPITAL, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.**- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 05-G-DIC-05144 de 05/01/05 aprobó la disminución de capital suscrito de la compañía **EPICORE ECUADOR S.A.** en **CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN DOLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, y la reforma del estatuto, y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5.- **AVISO PARA OPOSICION.**- Se pone en conocimiento del público la disminución del capital de la compañía **EPICORE ECUADOR S.A.**, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 6.- **DISMINUCIÓN DE CAPITAL.**- El capital suscrito de la compañía se disminuye en la suma de **CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN DOLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, con lo que dicho capital se fija en la suma de **TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES CON DIECISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y el capital autorizado en **VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**.
- 7.- **REFORMA DEL ESTATUTO.**- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL AUTORIZADO Y EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.- El capital autorizado de la compañía es de **VEINTICINCO MIL DOLARES** y el suscrito es de **TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES CON DIECISÉIS CENTAVOS**, dividido en **TRESCIENTAS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTAS CUATRO** acciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una, capital que podrá ser aumentado o disminuido por la junta general de accionistas, los títulos de las acciones podrán contener o representar una o varias acciones y serán suscritas por el Presidente y por el Gerente General de la compañía.

D. AdeCH/WML
Cynthia

Guayaquil,

05 Jan 2005

Ab. Juan Ramón Jiménez Carbo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL